

Expte. Núm.: 2025/482

PLE2025/7

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA CON FECHA 31 DE
JULIO DE 2025

Se reúne el Pleno en primera convocatoria, el día 31 de julio de 2025 a las 20:30 horas en el Salón de Plenos, para celebrar sesión ordinaria previamente convocada y presidida por la Alcaldesa-Presidenta, **Dª MARÍA HIGUERA COBO**, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Alberto Santamaría Fernández
D. Alfonso Maza Aja
D. Héctor Porras Prada
Dª María Carmen Lavín Barquín
D. Víctor Callejo Santiago
D. Manuel Hoz Ortiz
D. Rodolfo Canal Bedia
Dª. María Ángeles Pérez Cobo
Dª. Asunción Sangiao Sobremazas
D. Juan Ricardo Soto Tova
D. Jose Antonio Cuevas López
Dª María Luisa Jorrín

Da fe de la Sesión la Secretaria municipal, **Dª. María Yolanda Gutiérrez Cañas**.

Asiste telemáticamente la Interventora municipal, **Dª María Navarro Guillén**.

Una vez verificada por la Secretaria, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima, la Presidenta abre la sesión a las veinte y treinta horas, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS DOS ÚLTIMAS SESIONES CELEBRADAS con fechas 27 de mayo de 2025 (PLE2025/5) y 23 de junio de 2025 (PLE2025-6). (EXPTES. 2025/368 y 2025/448).

Se someten a aprobación, si procede, las actas correspondientes a las dos sesiones anteriores celebradas, la primera, con fecha 27 de mayo de 2025 (de carácter ordinario), y la segunda, con fecha 23 de junio de 2025 (de carácter

- 1 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025
SECRETARIO	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

extraordinario y redactada por D. Manuel José González Fernández), enviadas a los Sres. Concejales con la convocatoria de la presente sesión para su revisión.

Preguntándose si alguno de los Sres. Concejales formula observaciones a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2025, y, no produciéndose éstas, se somete a votación su aprobación, obteniéndose el siguiente

Votos a favor: Trece, de todos los Sres. Concejales presentes en la sesión.
Abstenciones: Ninguna.
Votos en contra: Ninguno.

Queda por tanto aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de mayo de 2025.

A continuación, se pregunta si alguno de los Sres. Concejales formula observaciones a la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2025.

El Sr. Canal pasa a manifestar que a su juicio falta contenido, pero como no está el Secretario que asistió a la sesión, y cree que no se va a poder corregir, siendo recurrente el que no se modifiquen las actas, su grupo se va a abstener.

Se somete a votación la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2025, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Ocho, de los Sres. Concejales de los Grupos PRC, PSOE y VOX.
Abstenciones: Cinco, de los Sres. Concejales del Grupo Popular.
Votos en contra: Ninguno.

Queda por tanto aprobada por mayoría absoluta el acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2025.

2.- BONIFICACIÓN ICIO I.E.S. RICARDO BERNARDO (EXPTE. 2025/419).

Visto que con fecha 23 de abril de 2025 (ENTRA-2025-2509), se recibe firmada por la Secretaria General de la Consejería de Educación, F.P. y Universidades, Declaración responsable de inicio de Obra en el I.E.S Ricardo Bernardo en Solares, medio Cudeyo, según los arts. 230 a 235 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, declaración que en su apdo. 7º viene a solicitar la exención del pago de impuesto y tasas, ello por ejecutarse la obra "en un Instituto de Enseñanza Secundaria que presta servicio principalmente a la población de este municipio" o, en caso de no concederse la exención, la bonificación del 95% sobre la liquidación de ambos, de conformidad con lo previsto en el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que con fecha 3 de junio se dicta providencia de Alcaldía disponiendo el inicio de expediente de Reconocimiento de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de construcciones, instalaciones u

- 2 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
	MARIA HIGUERA COBO
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, ordenando que por los servicios técnicos se proceda a emitir informe.

Visto que con fecha 3 de junio de 2025, se emite informe por la Intervención municipal, según el cual:

"...

Primero. – El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) se encuentra regulado en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo art. 100.2 regula las exenciones y disponiendo:

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que, estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Por lo tanto y viendo que se trata de una obra para el instituto y que no va a ser destinada a ninguno de los fines recogidos en el párrafo anterior, no está exenta.

Segundo. - El art. 8 de la Ordenanza fiscal del ICIO, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2013 (BOC Nº 44, 5 de marzo de 2014), recoge el establecimiento sobre la cuota del impuesto, entre otras, la siguiente bonificación:

-Se aplicará una bonificación de 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

Para examinar si procede la aplicación de tal bonificación podemos basarnos en diversas sentencias, entre las que podemos destacar la dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación nº 1929/09, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Giménez Cardona, en nombre y representación de "Cobra Infraestructuras Hidráulicas, S.A." (anteriormente, "Obras Hidráulicas y Viarias, S.A."), contra la sentencia nº 194/09, dictada en el procedimiento ordinario nº 103/2008, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, de fecha 13 de julio de 2009, cuyo FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO recoge:

CUARTO: En este caso, la regulación en la Ordenanza de la bonificación discutida es la siguiente:

«Tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.»

Y dados los términos de esta regulación normativa de la bonificación, regulación en la que el Ayuntamiento ha ejercido, agotándola, su discrecionalidad, sólo cabe ya examinar si la obra en cuestión reúne dichas características definidas en la Ordenanza, esto es, si la obra puede ser declarada de "especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración", que es lo que la Ordenanza dice. Y los términos utilizados en la definición normativa de la bonificación en la Ordenanza no permiten discrecionalidad alguna, se trata, como antes decíamos, de conceptos jurídicos indeterminados y, por tanto, su aplicación supone el ejercicio de una potestad puramente reglada.

Si el Ayuntamiento quería restringir la aplicación de la bonificación a las obras de rehabilitación en el casco histórico o viviendas sociales, podía haberlo hecho al regular la bonificación en la Ordenanza, pero no lo hizo así, sino que utilizó en el texto de la misma un concepto jurídico indeterminado mucho más amplio que es el único al que podemos estar cuando de la aplicación de la Ordenanza se trata, pues ya no se trata de ejercicio de discrecionalidad alguna, sino de aplicación de una potestad eminentemente reglada.

Conclusión: en base a la anteriormente expuesto es patente que la redacción tanto de la Ordenanza como del TRLRHL que le da cobertura ofrecen al Ayuntamiento un amplio margen de

- 3 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
Firma 1 de 2	18/09/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

discrecionalidad para apreciar cuándo queda justificada la declaración por las circunstancias sociales, definiendo la obra bonificable en los términos en que lo ha hecho, siendo evidente que dentro del concepto utilizado de obra de «especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que justifiquen tal declaración» caben muchos tipos de obras por lo que cualquier restricción carece de amparo alguno en el texto de la Ordenanza. Pronunciándose en este sentido la Sentencia del TSJ Madrid de 3 de noviembre de 2011. Asimismo, vista la documentación obrante en el expediente, el solicitante se encuentra dentro de uno de los supuestos de bonificación contemplados en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, esta Intervención informa favorablemente el referido expediente, salvo error u omisión involuntaria. No obstante, el órgano competente, en este caso el Pleno, resolverá lo que estime oportuno”

Vista la propuesta de acuerdo que la Alcaldía eleva hoy al Pleno con el siguiente contenido:

“A la vista de la instancia presentada por Dña. Marina Rugama Guerrero, Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en relación a la licencia en el centro docente I.E.S. Ricardo Bernardo para realizar las obras de sustitución de instalación eléctrica en talleres sobre la solicitud de aplicación de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, examinada la documentación que la acompaña.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal.

Visto el art. 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza fiscal en vigor, esta Alcaldía propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer la bonificación del 95 % Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 de fecha 5 de marzo de 2014 y amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan”

Y visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al no haber sido informado previamente el asunto por la respectiva Comisión Informativa, procede antes de adoptarse acuerdo alguno sobre el mismo, que por el Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día, somete la Sra. Alcaldesa a votación en primer lugar tal ratificación, y, después, si así procediese, la propuesta de acuerdo.

El Sr. Cuevas pregunta por qué no se ha convocado Comisión de Hacienda cuando había que tratar tres expedientes.

La Sra. Alcaldesa responde que con las dos fiestas que hubo la semana pasada, no ha dado tiempo a convocar la Comisión de Hacienda; no estaban los expedientes completos y es por ello por lo que decidió el jueves enviar toda la

- 4 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

documentación para que se tuviera una semana de tiempo para poder mirar la documentación.

El Sr. Cuevas recuerda que, en el último pleno, extraordinario, se comentó si iba a haber pleno ordinario, respondiendo la Sra. Alcaldesa que posiblemente se celebrarían dos o hasta 3 plenos; por ello no entiende que no se convoque la Comisión de Hacienda, y ahora se vean abocados pues a ratificar la urgencia para incluir los asuntos dentro del orden del día.

La Sra. Alcaldesa explica que había dos soluciones; haber celebrado esta semana la Comisión de Hacienda, caso en el cual, este Pleno ordinario no se hubiera celebrado, ante lo cual, y el Sr. Cuevas le hubiera dicho con buen criterio, que los vecinos vienen a ver el Pleno el último jueves de mes, y sean estos pocos o muchos tienen derecho a hacerlo.

Se podría también haber celebrado la comisión, pero entonces no hubiera podido convocar tras ella el pleno ordinario, y entre las dos soluciones ha optado por la creyó menos mala y que es legal; no es la primera vez que se han traído asuntos urgentes y se ha votado la urgencia; se ha enviado la documentación en cuanto ha estado preparada, en cuanto los expedientes han estado completos, y se ha decidido seguir celebrando el Pleno ordinario en la fecha marcada,

El Sr. Cuevas dice que no es cuestión de legalidad

La Sra. Alcaldesa., afirma que, aunque seguramente se hayan vuelto a equivocar, esta es la decisión que el equipo de gobierno ha adoptado, y que le está diciéndolo totalmente la verdad.

El Sr. Cuevas manifiesta que no dice que esté faltando a la verdad, sino únicamente, que comentó que se iban a tener dos y hasta 3 plenos, y no se convoca, sin embargo, una Comisión de Hacienda que es más de andar por casa para tratar los tres expedientes que hoy se tratan.

La Sra. Alcaldesa indica que los tres expedientes a que se refiere, y afirma, que aquí están dos de sus actores principales, no son de fácil preparación; algunas personas estaban de vacaciones, no ella, y no se han podido confeccionar antes; no ha dado tiempo a celebrar la Comisión porque no son expedientes sencillos; si el del ICIO, pero no el REC ni el relativo al Plan estratégico de subvenciones; estos son expedientes que sobre todo, para la señora Interventora, que es quien más interviene, no son sencillos, sino todo lo contrario. No hay ningún misterio más que este.

El Sr. Cuevas reitera y solicita que, ya que la Comisión de Hacienda brilla por su ausencia durante toda la legislatura, si se puede, se convoque para ver estos temas.

La Sra. Alcaldesa indica que suscribe sus palabras, y afirma haberlo intentado; es más, dice; en un primer momento la Comisión se iba a ver convocado el miércoles con carácter urgente para celebrar el jueves (sin dar siquiera los 2 días); ella no tiene ningún problema en ver a los Sres. Concejales en la Comisión de Hacienda, ni en dar las explicaciones pertinentes en ésta, pero le puede asegurar que no se ha podido.

La Sra. Jorrín toma la palabra para mostrarse asombrada; primero, cuando el Concejil ha preguntado, la Sra. Alcaldesa ha hablado de los dos días de fiesta;

- 5 -

Firma 1 de 2 MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	SECRETARIO 18/09/2025	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

después, que se podría haber hecho de otra manera y haber convocado la Comisión de Hacienda, etc. A ella, venir a este Pleno, aun agradeciendo que se haya tenido en cuenta la petición que ha realizado muchas veces de que la documentación, sobre todo si es amplia, se les envíe con más tiempo, le sigue pareciendo asombroso; no entiende cómo se puede venir a un pleno a tratar asuntos de la envergadura de los que se van a tratar en la tarde de hoy, sin haber celebrado una Comisión de Hacienda. Ella hubiera convocado la comisión de urgencia y celebrado el Pleno ya con el material en mano. Y cierto es que ha sido la primera que ha echado en cara muchas veces, y la última fue el mes pasado, que un pleno en el que se van a aprobar los presupuestos de 2025, y que se está esperando desde octubre del 24, se celebre de forma extraordinaria, y más un lunes y asistiendo el antiguo Secretario, lo que le parece ya un punto y coma.

No entiende que un Pleno como el de hoy, también de los más importantes que tenemos, se haga de esta manera, sin una Comisión de Hacienda previa. Se podría haber hecho un anuncio, para que los vecinos sepan cuando han de asistir, y convocar el pleno en vez del jueves, el siguiente martes o miércoles. Entiende y agradece el trabajo de intervención y de Secretaría, pero venir directamente a Pleno a tratar estos asuntos, le parece asombroso.

La Sra. Alcaldesa dice respetar la opinión de la Sra. Jorrín, pero cree que hubiera hecho lo que hubiera hecho, no hubiese estado de acuerdo. Cree que convocar un pleno la primera semana de agosto aunque se avise a los vecinos tampoco es la mejor idea, pero reitera, que cualquier decisión hubiera sido mala. Ahora bien, dice, no es menos cierto que la mayoría de los temas que se van a votar, son económicos, y que si los Sres. Concejales han tenido alguna duda sobre los expedientes (y seguro que han tenido muchas, porque ella también las he tenido), han contado con una semana para hacer cualquier consulta a la señora interventora, o haber venido a ver a la señora Secretaria, que está en el Ayuntamiento mañana y tarde la mayoría de los días; incluso a ella misma, pues a nadie cierra la puerta de su despacho para que venga, toque, y pregunte algo concerniente al trabajo. Y reitera, que sabe que hiciese lo que hiciese, no hubiera estado de acuerdo con la decisión tomada.

La Sra. Jorrín indica que se equivoca. Ella dice, nunca ha venido negando todo, cosa que si ha hecho la Sra. Alcaldesa al manifestar que nunca votaría a favor de nada propuesto por Vox porque es mujer y tiene una hija.

El Sr. Maza pide no entrar en crítica barata, y la Sra. Jorrín responde indicando que lo que ya le cansa, es el comentario de que haga lo que se haga, se verá mal desde la oposición; cuando algo se hace bien, la oposición lo dice, habiendo ella votado a favor muchísimas veces en relación con sus propuestas.

El Sr. Canal toma la palabra para recordar que, en alguna legislatura anterior se convocó con una comisión extraordinaria de hacienda, y nada más acabar, acto seguido y ese mismo día se convocó la sesión plenaria con 48 horas. ¿Así se hubiera solucionado?

La Sra. Alcaldesa reitera que, si los expedientes hubieran estado listos el lunes o martes, le garantiza que se hubiera celebrado la Comisión, le crea el Sr. Canal o no.

El Sr. Canal afirma creer a la Sra. Alcaldesa y ésta reitera; lo único que ha motivado a no celebrar comisión y luego Pleno, es porque éste se hubiera tenido

- 6 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025
SECRETARIO	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

que trasladar de fecha 31 a la semana siguiente y habría dejado de ser ordinario; cree que el debate está zanjado y pasa a someter a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del día:

- Votos a favor: Trece, de todos los Sres. Concejales de todos los Sres. Concejales presentes y miembros del Pleno.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Ninguno.

Se ratifica por unanimidad de miembros presentes la inclusión de la proposición en el Orden de del día.

A continuación, y en relación con la propuesta de acuerdo formulada, se abre el turno de intervenciones:

No deseando el Grupo Popular intervenir, toma la palabra la Sra. Jorrín para preguntar los siguiente; en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que adjunta la Consejería a su solicitud, y que rige la contratación de la obra, se establece como obligación del contratista adjudicatario, el abono de las tasas e impuestos correspondientes a la licencia de obras; ¿significa ello que estamos bonificando a dicho contratista, a que sea una empresa la que no pague impuesto?

El Sr. Maza indica que la licencia la pide Consejería, y la Sra. Interventora pasa a explicar que este es un acuerdo al que se refiere el pliego, pero que la solicitud la hace el Gobierno de Cantabria, y la concesión se le hace al Gobierno de Cantabria; Al Ayuntamiento le da igual; en lo que digan los pliegos de condiciones, sobre quien paga o quién no paga ahí el Ayuntamiento no se puede meter.

La Sra. Alcaldesa reitera que es la Consejería la propietaria de la obra.

El Sr. Canal manifiesta que, en el Ayuntamiento, desde hace muchos años, hay una ordenanza municipal según la cual entre administraciones no se pisan la manguera.

La Sra. Alcaldesa refiere que se tendrán que ayudar sobre todo hablando de centros educativos, y cree que todas las bonificaciones que se han aprobado aquí, entiende que también con su voto, habrán sido así.

La Sra. Jorrín reitera que solo preguntaba porque le surgía la duda de si se estaba bonificando en 1.500,00 € a la empresa privada.

La Sra. Interventora aclara que todos los Pliegos del Gobierno de Cantabria son así, y que, además, la tasa se debe pagar integra.

Terminado el turno de intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece, de todos los Sres. Concejales presentes en la sesión.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Ninguno.

El Pleno, aprueba así, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer la bonificación del 95 % del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de dicho

Firma 2 de 2	ALCALDE
18/09/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
18/09/2025	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

impuesto aprobada por este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 de fecha 5 de marzo de 2014 y amparada en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

3.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027 (EXPTE. 2025/457).

Visto el documento comprensivo del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, documento firmado por la Alcaldía con fecha 20 de junio de 2025, y que se reproduce a continuación:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

Expediente. 2025/457

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo, los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública), de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Firma 2 de 2	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001		
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante los ejercicios 2025-2027, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, salvo modificación expresa.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas o las correspondientes bases que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia, en los siguientes grupos de programas:

- 231. Asistencia social primaria
- 241. Fomento del empleo
- 323. Funcionamiento de centros docentes de educación infantil y primaria y educación especial.
- 334. Promoción cultural
- 341. Promoción y fomento del deporte
- 431. Comercio
- 924. Participación ciudadana.
- 942. Transferencias a entidades locales territoriales

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. AYUDAS DE EMERGENCIA:

a) Objetivos: Dar ayudas a los colectivos que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social en el municipio, previo informe de la trabajadora social, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social (AES) del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, publicada en el BOC nº 172, de 06 de septiembre de 2016, modificada en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2022, publicación definitiva en el BOC NÚM. 67, de 6 de abril de 2022

b) Costes previsibles: 43.200,00 euros.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo mediante el Convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria de 2025 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, aportando el primero al citado fondo de emergencia 36.000,00 euros.

2. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CANTABRIA POR EL SAHARA

a) Objetivos: colaborar con dicha asociación con el objetivo de paliar las necesidades de los niños saharais afincados durante la época estival en nuestro municipio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

b) Costes previsibles: 3.500,00 euros.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO

ARTÍCULO 8.

En materia de fomento del empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS (en régimen de concurrencia)

a) Objetivos: Con objeto de colaborar y fomentar el empleo estable y la creación de empleo autónomo, en virtud de la Ordenanza de Fomento del Empleo Estable y la Creación de Empleo Autónomo, publicada en el BOC Nº 22 de 3 de febrero de 2014.

d) Costes previsibles: 3.000,00 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 9.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS (en régimen de concurrencia)

a) Objetivos: ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de libros, material escolar y transporte

b) Costes previsibles: 2.500,00 euros.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

2.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CENTROS EDUCATIVOS

a) Objetivos: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, todo ello en relación al programa de recursos educativos.

b) Efectos pretendidos: el Ayuntamiento de Medio Cudeyo aportará la cantidad de 15 euros por cada alumno residente en el municipio que esté matriculado de algún curso de educación primaria o educación secundaria obligatoria en alguno de los siguientes centros:

- CRA Peña Cabarga
- CEIP Marqués de Valdecilla
- IES La Granja
- IES Ricardo Bernardo

c) Costes previsibles: 15.190,00 euros.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

3.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA IES RICARDO BERNARDO

e) Objetivos: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y el IES Ricardo Bernardo, por su participación en el concurso EUROBOT JUNIOR celebrado en Francia.

d) Costes previsibles: 800,00 euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 10.

En materia de promoción cultural, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Firma 2 de 2	ALCALDE
18/09/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
18/09/2025	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES CULTURALES

a) *Objetivos y costes previsibles: convenios de colaboración entre el ayuntamiento y las asociaciones indicadas en el cuadro siguiente para el fomento de toda clase de actividades culturales, tales como actuaciones de bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas así como actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales.*

ASOCIACIÓN	COSTE PREVISBLE
ASOC. AMAS DE CASA DE SOLARES	2.000,00
AMPA COLEGIO DEL APOSTOLADO DE CECENAS	600,00
ASOC. VECINOS PICO YEN	300,00
ASOC. SOCIO CULTURAL TORRE ALVARADO	1.200,00
ASOC. CULTURAL A.S. BALLENEROS	300,00
ASOC. ESCUELA DE FOLKLORE	2.200,00
ASOC. CULTURAL DE HERMOSA	1.500,00
AMPA CP MARQUÉS DE VALDECILLA	1.800,00
AMPA CP HERAS	1.310,00
AGRUPACIÓN ORNITOLÓGICA PICOS DE EUROPA	200,00
ASOC. SOCIO CULTURAL PEÑA CABARGA	300,00
ASOCIACIÓN VIRGEN DEL PILAR DE VALDECILLA	1.500,00
ASOCIACIÓN VECINOS SAN JUSTO	200,00
AMPA RICARDO BERNARDO	1.000,00
ASOC. CULTURAL AULA DE SAN CLEMENTE Y SANTA ANA	300,00
IGLESIA SANTA MARÍA DE CUDEYO	15.000,00

b) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

CAPÍTULO VII. EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

ARTÍCULO 11.

En materia de promoción y fomento del deporte, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES O CLUBES DEPORTIVOS

a) *Objetivos y costes previsibles: convenios de colaboración entre el ayuntamiento y las asociaciones/clubes indicados en el cuadro siguiente para el fomento de toda clase de actividades tales como promoción y difusión deportiva o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte.*

ASOCIACIÓN	COSTE PREVISBLE
C.D. BÁSICO S.D. SOLARES	74.000,00
CLUB BALONCESTO SOLARES	30.000,00
AGRUPACIÓN DEPORTIVA MEDIO CUDEYO RAMÓN PELAYO	28.000,00
AGRUPACIÓN DEPORTIVA EL MARQUÉS DE VALDECILLA BADMINTON SOLARES	6.000,00
C.D.E. PADEL Y TENIS MEDIO CUDEYO	1.000,00
CLUB NATACIÓN MEDIO CUDEYO	2.000,00
C.D. EL TRASTOLILLO	1.000,00
C.D.E. LA VARA	500,00
C.D.E. OZONO	1.500,00
CLUB ELEMENTAL PEÑA BOLÍSTICA BAR LA PLAZA DE HERAS	600,00

b) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto y séptimo de los Presupuestos.*

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO

ARTÍCULO 12.

En materia de promoción comercio, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

Firma 2 de 2	ALCALDE
18/09/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
18/09/2025	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL Y DE COMERCIO DE MEDIO CUDEYO

- a) *Objetivos: Convenio entre el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la Asociación Empresarial y de Comercio de Medio Cudeyo para actividades de promoción, difusión, mejora de la competitividad y dinamización comercial.*
- b) *Efectos pretendidos: ayudar y apoyar a los establecimientos comerciales del municipio en todo aquello que mejore su competitividad y que facilite la difusión y promoción, con el objetivo de dinamizar el sector.*
- c) *Costes previsibles: 40.000,00 euros.*
- d) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 13.

En materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- PREMIOS DE CONCURSOS (en régimen de concurrencia)

- a) *Objetivos: con objeto de dinamizar diferentes actividades en materia cultural, de festejos y comercio el Ayuntamiento aprobará las bases reguladoras de los diferentes concursos para dar cabida a la participación ciudadana.*
- b) *Costes previsibles:*
- Concurso escaparates de Navidad 540,00 euros
 - Concurso carnaval 250,00 euros
 - Concurso literario relato corto 740,00
 - Concurso literario poesía 740,00
 - Concurso de peñas 800,00
 - Concurso fotografía 350,00

c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*

CAPÍTULO X. SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO 14.

En materia de Juntas Vecinales, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ENTIDADES LOCALES MENORES

- a) *Objetivos: transferencias a las Juntas Vecinales para gastos corrientes derivados del desarrollo de las competencias que le corresponden según el art. 38 del RD Legislativo 781/1986*
- d) *Costes previsibles: 50.000,00 euros.*
- e) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos"*

Vista la providencia de Alcaldía de fecha también 20 de junio de 2025, considerando necesario iniciar el expediente correspondiente para su aprobación, y solicitando informe a la Secretaria municipal.

Visto el informe de la Secretaria municipal con fecha 26 de junio de 2025, y el siguiente contenido:

"...

PRIMERO. - *Legislación aplicable:*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
Firma 1 de 2	18/09/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

SEGUNDO. - Consideraciones jurídicas.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

La regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Así, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece el contenido de los planes estratégicos:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

El contenido del plan estratégico **podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa** de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
	18/09/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

Sobre su plazo de vigencia, si bien se aprueba en la mayoría de administraciones locales con carácter anual y así en ocasiones lo aconseja la doctrina, cierto es que puede aprobarse con carácter plurianual (por tres años), por aplicación supletoria del art. 11 del Reglamento de desarrollo de la LGS; ahora bien, si se producen modificaciones de cualquier tipo, como lo pudieran ser la creación o eliminación de alguna línea subvencional, debiera ser el mismo objeto de modificación a través de los mismos trámites seguidos para su aprobación.

TERCERO. - Procedimiento a seguir.

Ni en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ni en el Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, se regula qué órgano es el competente en la Administración Local para la aprobación de dicho Plan Estratégico de Subvenciones, ni tampoco cuál es el procedimiento a seguir.

a) Respecto al órgano competente.

Como hemos dicho, en relación al órgano competente para la aprobación del Plan, no existe una atribución específica de la competencia, ni en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ni en el Reglamento de que la desarrolla (RD 887/2006) (éste sí atribuye la competencia en el Estado al Ministro o Ministros responsables (art.13), pero no menciona qué órgano es el competente en las Entidades Locales).

Si bien en los municipios de régimen común cabría pensar que es de aplicación la competencia residual del Sr. Alcalde, tal y como dispone el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, se viene a sostener que el órgano competente es Pleno de la Corporación, y ello porque las Bases Reguladoras de las subvenciones se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones, tal y como señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y no tendría sentido que las Bases se aprueben por el Pleno y el Plan Estratégico sea aprobado por un órgano distinto.

b) Respecto al procedimiento

Tampoco se establece, ni en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ni el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuál es el procedimiento aplicable para su aprobación, por lo procede examinar la naturaleza de dichos Planes.

Se suelen definir los planes estratégicos como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En algunos casos las propias leyes definen los Planes y programas como el conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos (art.5.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Hay que señalar que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención (art. 12.3 RLGS), señalando la Sentencia del TSJ del País Vasco de 6 de junio de 2011, que "pues sabido es que los planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas."

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
Firma 1 de 2	18/09/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Aunque esta sentencia fue casada por el Tribunal Supremo, nada hace pensar que este planteamiento respecto a la naturaleza de los planes estratégicos no sea aceptable, de tal manera que, no teniendo naturaleza reglamentaria, una vez aprobado por el órgano competente, el plan estratégico debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP.

Por lo demás, hay que tener en cuenta que la Ley General de Subvenciones condiciona el otorgamiento de éstas no sólo a la existencia del Plan Estratégico, sino, también y en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (art. 8.1 LGS), por lo que, en cada año se deberá comprobar por la Intervención municipal si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria para poder conceder subvenciones.

Por lo demás, y de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente".

Vista la propuesta de acuerdo que eleva la Alcaldía a este Pleno con fecha 3 de julio de 2025, con el siguiente contenido:

"Visto que, con fecha 20 de junio de 2025 esta alcaldía elaboró propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, iniciando el expediente correspondiente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, así como emitido informe por la Secretaría Municipal con fecha 25 de junio, esta Alcaldía propone al Pleno que se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, para el periodo 2025-2027.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento"

Y visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al no haber sido informado previamente el asunto por la respectiva Comisión Informativa, procede antes de adoptarse acuerdo alguno sobre el mismo, que por el Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día, somete la Sra. Alcaldesa a votación en primer lugar tal ratificación, y, después, si así procediese, la propuesta de acuerdo.

Ratificación de la inclusión del punto en el Orden del día:

- Votos a favor: Trece, de todos los Sres. Concejales de todos los Sres. Concejales presentes y miembros del Pleno.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Ninguno.

Se ratifica por unanimidad de miembros presentes la inclusión de la proposición en el Orden de del día.

Firma 1 de 2 MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	SECRETARIO	18/09/2025	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

A continuación, y en relación con la propuesta de acuerdo formulada, se abre el turno de intervenciones,

Toma la palabra el Sr. Cuevas, para preguntar si esta es la primera vez que se hace este plan estratégico de subvenciones y a qué obedece.

La Sra. Interventora indica que no; que se ha contado con el mismo otros años, pero esta vez la Secretaría municipal ha considerado que se debía aprobar en pleno. Otras veces se ha aprobado por resolución de alcaldía, pero así considerado, y como no está claro, ella no tiene ningún problema.

La Sra. Secretaria indica que en su informe se explica porqué se considera como órgano competente el Pleno; ello no está regulado en ningún sitio, pero se considera más adecuado que sea aprobado en pleno.

El Sr. Cuevas pregunta si entonces regirá hasta que se acabe la legislatura, y la Sra. Alcadesa así lo afirma; no cree que se modifique nada ni que se den subvenciones nuevas, aunque, en cualquier caso, se podría modificar.

La Sra. Jorrín pasa a manifestar lo siguiente; nos metemos, dice, a hacer un plan estratégico de subvenciones, pero ¿realmente cumplimos los demás requisitos del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones? Porque el mismo nos obliga a planificar, a fijar objetivos, a rendir cuentas; se hace un listado con las asociaciones que van a recibir subvenciones por área, pero, ¿realmente existe una planificación? ¿se han dado los pasos previos que marca la ley? ¿Qué criterios medibles se van a tener en cuenta?

La Sra. Alcadesa pasa a explicar que muchas subvenciones son nominativas, y aparecen en el presupuesto; para las deportivas se firman convenios; si hay concursos se aprueban bases, las de las Juntas vecinales se justifican, cosa que reafirma la Sra. Pérez

La Sra. Interventora indica que, efectivamente, considerándose subvenciones, se justifican y se da cuenta de ellas, como ocurre con las ayudas de emergencia social, de las que también se da cuenta a la Base Nacional de Subvenciones; no se consideran ninguna como transferencia, todo como subvenciones.

La Sra. Jorrín reitera que, a la vista del informe de la Secretaría municipal, le surgía la duda de que las cosas se hiciesen como se tiene que hacer, y añade, que echa de menos ayudas para la natalidad, para el sector primario, emergencias sociales, medidas sociales, etc.

Se le indica que sí que hay, pero cree que la cuantía podría mejorar un poco.

El Sr Canal quiere recordar que además muchas cosas se escapan de la competencia propia del Ayuntamiento; este Ayuntamiento ya asume demasiadas cosas, y tiene un gasto corriente desmesurado, y entiende que son buenas cosas, pero luego, ocurre lo que ocurre; no hay dinero suficiente para hacer otras muy necesarias, y hay que hacer con modificaciones de crédito, etc.

La Sra. Jorrín afirma que, efectivamente, de esto se ha hablado muchísimas veces, pero ve un desporcentaje tremendo en las subvenciones nominativas; por ejemplo, para un emprendedor que quiere crear un puesto de trabajo, tan solo se contemplan 3.000 euros.

La Sra. Pérez pregunta si le parece poco.

Firma 2 de 2	ALCALDE
18/09/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
18/09/2025	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El Sr. Santamaría indica que esto se contempla en la Agencia de Desarrollo Local, se les asesora con la tramitación del expediente, y se concede al menos una subvención al mes.

El Sr. Canal cree que no son tan importantes las subvenciones como otro tipo de ayudas que se le puede dar al emprendedor, y para ello, lo que propone es, como se hizo ante el COVID, una reunión de portavoces y disponer las ideas. Él lo presentó con presupuestos y todo, y así es menos gravoso para el ayuntamiento y mucho más fácil para el emprendedor. No todo son las ayudas económicas. Además, hay muchas ayudas (afirmación que comparte el Sr. Maza), del Gobierno de Cantabria, etc. y no son complementarias o compatibles.

El Sr. Canal indica que ya hay subvenciones dentro de la Dirección General de Industria General de Comercio; incluso está Soler, Kant, y otras asociaciones que facilitan el acceso a las mismas, lo que ocurre es que hay gente que no se preocupa de presentar debidamente las solicitudes, de hacer una planificación, de guardar una parte del capital de inversión para publicidad y marketing, etc.

La Sra. Jorrín manifiesta que le llama la atención que un 84 y pico por ciento sean subvenciones nominativas y solo un 15% en concurrencia.

La Sra. Alcaldesa pasa a decir, para cerrar el tema, que está claro que todos y los que están aquí estarían encantados de aumentar el número de subvenciones, de ayudas, pero los recursos son finitos y las necesidades infinitas; es lo que hay, no están inventando nada; el Sr. Canal, que lleva aquí mucho tiempo, podría advenir que la mayoría de ellas se llevan dando bastante tiempo (la de comerciantes, que es la de más reciente creación, lleva concediéndose al menos cuatro años); se podrán otorgar muchas más si los recursos lo permitieran, estaría encantada, pero está totalmente de acuerdo con el portavoz del Partido Popular; si los ayuntamientos empiezan a asumir más competencias, no sabe lo que va a llegar a ser esto. Ahora se tienen que vigilar las declaraciones responsables, se deben regular los pisos turísticos, etc. No sabe lo que van a tener que hacer los ayuntamientos ni el personal que van a necesitar.

El Sr. Cuevas pregunta por las subvenciones que aún no se han recibido aunque ya se ha aprobado el presupuesto, y ésta le contesta indicando que aún no se ha aprobado el presupuesto; está a expensas de su publicación definitiva, habiendo sido enviado en el día de hoy; si se publica la semana que viene se intentará después hacer todos los pagos.

La Sra. Pérez así lo ruega, porque las Juntas lo necesitan

Terminado el debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:

Votos a favor: Doce, de los Sres. Concejales de los Grupos PRC, PSOE, PP
Abstenciones: Una, de la Sra. concejala del Grupo VOX.
Votos en contra: Ninguno.

El Pleno, aprueba así, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones, para el periodo 2025-2027, con el siguiente contenido:

- 17 -

Firma 2 de 2	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027"

Expediente. 2025/457

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo, los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública), de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante los ejercicios 2025-2027, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, salvo modificación expresa.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas o las correspondientes bases que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

- 18 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	18/09/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS
	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia, en los siguientes grupos de programas:

- 231. Asistencia social primaria
- 241. Fomento del empleo
- 323. Funcionamiento de centros docentes de educación infantil y primaria y educación especial.
- 334. Promoción cultural
- 341. Promoción y fomento del deporte
- 431. Comercio
- 924. Participación ciudadana.
- 942. Transferencias a entidades locales territoriales

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. AYUDAS DE EMERGENCIA:

- a) Objetivos: Dar ayudas a los colectivos que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social en el municipio, previo informe de la trabajadora social, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social (AES) del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, publicada en el BOC nº 172, de 06 de septiembre de 2016, modificada en sesión plenaria de fecha 27 de enero de 2022, publicación definitiva en el BOC NÚM. 67, de 6 de abril de 2022
- b) Costes previsibles: 43.200,00 euros.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo mediante el Convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria de 2025 entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, aportando el primero al citado fondo de emergencia 36.000,00 euros.

2. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CANTABRIA POR EL SAHARA

- a) Objetivos: colaborar con dicha asociación con el objetivo de paliar las necesidades de los niños saharauis afincados durante la época estival en nuestro municipio.
- b) Costes previsibles: 3.500,00 euros.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL EMPLEO

ARTÍCULO 8.

En materia de fomento del empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS (en régimen de concurrencia)

- a) Objetivos: Con objeto de colaborar y fomentar el empleo estable y la creación de empleo autónomo, en virtud de la Ordenanza de Fomento del Empleo Estable y la Creación de Empleo Autónomo, publicada en el BOC Nº 22 de 3 de febrero de 2014.
- d) Costes previsibles: 3.000,00 euros.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025
SECRETARIO	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 9.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS (en régimen de concurrencia)

- a) Objetivos: ayudas de carácter social, en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de libros, material escolar y transporte
b) Costes previsibles: 2.500,00 euros.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

2.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A CENTROS EDUCATIVOS

- a) Objetivos: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, todo ello en relación al programa de recursos educativos.
b) Efectos pretendidos: el Ayuntamiento de Medio Cudeyo aportará la cantidad de 15 euros por cada alumno residente en el municipio que esté matriculado de algún curso de educación primaria o educación secundaria obligatoria en alguno de los siguientes centros:
- CRA Peña Cabarga
- CEIP Marqués de Valdecilla
- IES La Granja
- IES Ricardo Bernardo
c) Costes previsibles: 15.190,00 euros.
d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

3.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA IES RICARDO BERNARDO

- e) Objetivos: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y el IES Ricardo Bernardo, por su participación en el concurso EUROBOT JUNIOR celebrado en Francia.
d) Costes previsibles: 800,00 euros.
e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 10.

En materia de promoción cultural, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES CULTURALES

- a) Objetivos y costes previsibles: convenios de colaboración entre el ayuntamiento y las asociaciones indicadas en el cuadro siguiente para el fomento de toda clase de actividades culturales, tales como actuaciones de bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas así como actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales.

ASOCIACIÓN	COSTE PREVISIBLE
ASOC. AMAS DE CASA DE SOLARES	2.000,00
AMPA COLEGIO DEL APOSTOLADO DE CECENAS	600,00
ASOC. VECINOS PICO YEN	300,00
ASOC. SOCIO CULTURAL TORRE ALVARADO	1.200,00
ASOC. CULTURAL A.S. BALLENEROS	300,00
ASOC. ESCUELA DE FOLKLORE	2.200,00

- 20 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

ASOC. CULTURAL DE HERMOSA	1.500,00
AMPA CP MARQUÉS DE VALDECILLA	1.800,00
AMPA CP HERAS	1.310,00
AGRUPACIÓN ORNITOLÓGICA PICOS DE EUROPA	200,00
ASOC. SOCIO CULTURAL PEÑA CABARGA	300,00
ASOCIACIÓN VIRGEN DEL PILAR DE VALDECILLA	1.500,00
ASOCIACIÓN VECINOS SAN JUSTO	200,00
AMPA RICARDO BERNARDO	1.000,00
ASOC. CULTURAL AULA DE SAN CLEMENTE Y SANTA ANA	300,00
IGLESIA SANTA MARÍA DE CUDEYO	15.000,00

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VII. EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

ARTÍCULO 11.

En materia de promoción y fomento del deporte, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES O CLUBES DEPORTIVOS

a) Objetivos y costes previsibles: convenios de colaboración entre el ayuntamiento y las asociaciones/clubes indicados en el cuadro siguiente para el fomento de toda clase de actividades tales como promoción y difusión deportiva o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte.

ASOCIACIÓN	COSTE PREVISIBLE
C.D. BÁSICO S.D. SOLARES	74.000,00
CLUB BALONCESTO SOLARES	30.000,00
AGRUPACIÓN DEPORTIVA MEDIO CUDEYO RAMÓN PELAYO	28.000,00
AGRUPACIÓN DEPORTIVA EL MARQUÉS DE VALDECILLA BADMINTON SOLARES	6.000,00
C.D.E. PADEL Y TENIS MEDIO CUDEYO	1.000,00
CLUB NATACIÓN MEDIO CUDEYO	2.000,00
C.D. EL TRASTOLILLO	1.000,00
C.D.E. LA VARA	500,00
C.D.E. OZONO	1.500,00
CLUB ELEMENTAL PEÑA BOLÍSTICA BAR LA PLAZA DE HERAS	600,00

b) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto y séptimo de los Presupuestos.

CAPÍTULO VIII. SUBVENCIONES EN MATERIA DE COMERCIO

ARTÍCULO 12.

En materia de promoción comercio, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL Y DE COMERCIO DE MEDIO CUDEYO

a) Objetivos: Convenio entre el Ayuntamiento de Medio Cudeyo y la Asociación Empresarial y de Comercio de Medio Cudeyo para actividades de promoción, difusión, mejora de la competitividad y dinamización comercial.

b) Efectos pretendidos: ayudar y apoyar a los establecimientos comerciales del municipio en todo aquello que mejore su competitividad y que facilite la difusión y promoción, con el objetivo de dinamizar el sector.

c) Costes previsibles: 40.000,00 euros.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

CAPÍTULO IX. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 13.

Firma 2 de 2	ALCALDE
18/09/2025	MARIA HIGUERA COBO
Firma 1 de 2	SECRETARIO
18/09/2025	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

En materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.- PREMIOS DE CONCURSOS (en régimen de concurrencia)

a) *Objetivos: con objeto de dinamizar diferentes actividades en materia cultural, de festejos y comercio el Ayuntamiento aprobará las bases reguladoras de los diferentes concursos para dar cabida a la participación ciudadana.*

b) *Costes previsibles:*

- Concurso escaparates de Navidad 540,00 euros
- Concurso carnaval 250,00 euros
- Concurso literario relato corto 740,00
- Concurso literario poesía 740,00
- Concurso de peñas 800,00
- Concurso fotografía 350,00

c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*

CAPÍTULO X. SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUNTAS VECINALES

ARTÍCULO 14.

En materia de Juntas Vecinales, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención

1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ENTIDADES LOCALES MENORES

a) *Objetivos: transferencias a las Juntas Vecinales para gastos corrientes derivados del desarrollo de las competencias que le corresponden según el art. 38 del RD Legislativo 781/1986*

d) *Costes previsibles: 50.000,00 euros.*

e) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos*

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

4.- OFI III – REC II (EXPTE. 2025/489).

Vista la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno que firma la Alcaldía con fecha 24 de julio de 2025, propuesta que asimismo refiere los antecedentes y documentos obrantes en el expediente:

"Vista la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquirida en los ejercicios 2024 y 2025 y cuyo importe total asciende a 55.734,64 euros, de los cuales 31.270,01 euros han sido realizados en el ejercicio 2025 sin que se hayan remitido a estas dependencias para llevar a cabo el trámite de fiscalización e intervención previa correspondiente, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo. Por otro lado, se encuentran las operaciones registradas en la cuenta a 413 «Acreedores por operaciones devengadas» así como aquellas obligaciones factura ha tenido entrada en el registro del ejercicio 2025 pero se refieren igualmente a obligaciones indebidamente adquiridas a en el ejercicio 2024, ya que no contaban con el crédito adecuado y suficiente para su correcta imputación presupuestaria por importe de 24.464,63 euros.

- 22 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	18/09/2025
SECRETARIO	MARIA YOLANDA GUTIERREZ
	CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Visto que la totalidad de las obligaciones económicas pendiente se consideran indebidamente adquirida por concurrir alguno/os de los supuestos que recoge el Tribunal de Cuentas en su clasificación de obligaciones indebidamente adquiridas, ya sea por la omisión de la función interventora (OFI) o por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta-informe de Intervención (*)	02/07/2025
Providencia de Alcaldía	02/07/2025
Informe de los Órganos Gestores	03/07/2025
Informe del Servicio Jurídico	16/07/2025
Informe de Intervención emitiendo nota de reparo	23/07/2025
Informe de Intervención del art. 28.2 e) RD 424/2017	23/07/2025
Informe de alcaldía de resolución de discrepancias	23/07/2025

(*) Advertidos errores y corregidos con fecha 14 de julio de 2025

Se añade a los anteriores antecedentes referidos por la propuesta, por no constar en ella, el constituido por la resolución de Alcaldía dictada con fecha 24 de julio de 2025 y núm. 2025/225

Vista la Base 16 de Ejecución Presupuestaria en la que se recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, entre otras, las obligaciones procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos o aquellas obligaciones contraídas en el ejercicio en curso en las que se haya incurrido en vicios de nulidad.

Visto, igualmente que la citada base 16 dispone:

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en ejercicios anteriores, el expediente podrá iniciarse:

— A la vista de las operaciones registradas en las cuentas 413 «Acreedores por operaciones devengadas» o en la 555 «Pagos pendientes de aplicación».

— A la vista de un informe de omisión de la función interventora o de un reparo suspensivo (formulados ambos) por la Intervención de la Entidad Local.

Cuando se trate de obligaciones económicas indebidamente adquiridas en el ejercicio en curso, el expediente podrá iniciarse con:

- 23 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
18/09/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
18/09/2025	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

— Un informe de omisión de la función interventora cuando la misma venga acompañada de vicios de nulidad que no permitan la «convalidación del gasto».

— Un informe de reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en vicio/os de nulidad que no puede/en ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

3. La autoridad competente para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos será, en todos los casos, el Pleno de la Entidad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y en virtud de los establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al PLENO la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos incluidos en las relaciones adjuntas por importe total de 55.734,64 euros correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los cuales se realizó la correspondiente retención y proceder al pago de las mismas”

Y visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al no haber sido informado previamente el asunto por la respectiva Comisión Informativa, procede antes de adoptarse acuerdo alguno sobre el mismo, que por el Pleno se ratifique su inclusión en el orden del día, somete la Sra. Alcaldesa a votación en primer lugar tal ratificación, y, después, si así procediese, la propuesta de acuerdo.

Ratificación de la inclusión del punto en el Orden del día:

La Sra. Jorrín quiere manifestar, como ya advirtió al principio de la sesión, que no está de acuerdo con que asuntos de tal envergadura se traigan al Pleno sin previa celebración de la Comisión de Hacienda.

Tras la anterior manifestación, se procede a la votación:

- Votos a favor: Doce, de los Sres. Concejales de los Grupos PRC, PSOE y PP.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Uno, de la Sra. Concejala del Grupo VOX.

Se ratifica por mayoría absoluta de miembros presentes la inclusión de la proposición en el Orden de del día.

A continuación, y en relación con la propuesta de acuerdo formulada, se abre el turno de intervenciones:

El Sr. Cuevas toma la palabra para indicar que una vez más se vuelve a lo mismo; siempre estamos, dice, con la misma historia, y pregunta, si no hay manera de corregir estas situaciones, o por lo menos, de lograr que sean las menos posibles.

- 24 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025
SECRETARIO	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Loa Sra. Alcaldesa responde indicado que, siendo sincera, a corto plazo, no, pero quiere explicar, sobre todo por los vecinos que están aquí, que el expediente de OFI alcanza solo los 31.000,00 euros, y en el mismo está la relación de facturas, casi todas de telefónica.

El Sr. Cuevas pregunta si Telefónica ya se va a solucionar, y se le reitera, que, a corto plazo no; hay que hacer unos pliegos y licitar el contrato; para el que no está en el Ayuntamiento, entiende que sea difícil de comprender, pero seguro que, si estuviese, lo entendería. Tenemos, dice, un plan de sostenibilidad de 3.000.000,00 € y mucha carga de trabajo, tanto los que estamos gobernando como, sobre todo, la gente que está trabajando y ello impide regularizar muchas de estas cosas que efectivamente no están bien, tal y como así lo recogen el informe de intervención y de Secretaría; la mayoría de las facturas son las mismas; llevamos 3 y quedarán más o menos los mismos; mediación probablemente se pueda arreglar; en relación con el contrato de servicios con el arquitecto, pues como se ha dicho y es público, en octubre, este asunto se solucionará, bien porque pase a ser personal laboral, bien porque no sea así.

El Sr. Cuevas reconoce que el hecho es complicado, pero si no está bien, habrá que tratar de solucionarlo; el tema del arquitecto se verá, y cuanto antes, pues quizá llegar a un acuerdo con Telefónica.

La Sra. Alcaldesa y el Sr. Maza le indican que no, que hay que sacar el contrato a licitación, explicando éste último que aún se están comprobando todas las líneas de teléfono que existen en el Ayuntamiento y eliminado las que no se usan.

El Sr. Canal manifiesta tener una pregunta para la Interventora; ¿cómo es que hay ayuntamientos que funcionan sin sacar pliegos tanto para los contratos de la luz como para los contratos de telefonía?

La Sra. Alcaldesa indica que igual lo están haciendo mal, y la Sra. Interventora explica que, en materia de la luz, fotocopidora, algunos seguros, etc., el Ayuntamiento está adherido a un Acuerdo Marco; cuando no se tienen los medios necesarios, puedes acogerte a estos, pero no hay de telefonía ni el Gobierno de Cantabria ni en la Federación de Municipios; si lo hubiera, estaríamos adheridos.

La Sra. Alcaldesa cree que cada Ayuntamiento y cada Alcalde tiene la responsabilidad que le corresponde, pero en el caso de la telefonía, no va a decir los 102 municipios, pero seguro, afirma, que muchos más de la mitad están como nosotros.

El Sr. Canal afirma que más, de la misma manera que otros no tienen contratados arquitectos municipales, ante lo cual, afirma la Sra. Alcaldesa, que así es, que cada vez hay menos, añadiendo que también en otros Ayuntamientos estos expedientes de OFI no se llevan al Pleno, con lo cual la oposición no es conocedora de que se está omitiendo esa función fiscalizadora por parte de la Intervención. Aquí, sin embargo, haciendo la señora Interventora su trabajo, que es lo que tiene que hacer, pues se trae a Pleno.

La Sra. Jorrín toma la palabra para agradecer el que abiertamente se diga las cosas que se hacen mal, que se está incumpliendo la ley; está el tema de falta de personal, el tema del arquitecto, la prórroga tácita de determinados servicios que se consideran clave y en relación con los cuales se reconoce que no hay cobertura legal en los años 2023 y 2024, el tema de la mediación, etc. La Señora Alcaldesa, también admite las irregularidades...

- 25 -

Firma 1 de 2 MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	SECRETARIO 18/09/2025	MARIA HIGUERA COBO 18/09/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

La Sra. Alcaldesa le pide a la Sra. Jorrín que cuide sus palabras, y ésta corrige, solicitando que así conste en acta, las presuntas irregularidades por falta de personal, y continúa; que desde el año 2019 no se licite el servicio de prevención de riesgos laborales, que no se licite la telefonía y comunicaciones... Aquí se nos pide, dice, que aprobemos el pago de 55. 734,64 euros; esta deuda ¿de dónde sale? Tenemos dos partes, explica, para que también la gente del público lo entienda; de un reconocimiento extrajudicial de crédito 24.464,63 € que eso no es más que pagar facturas de 2024, en el 2025, porque el año pasado se gastó más de lo que había.

El Sr. Maza interrumpe a la Sra. Jorrín para decir que eso no es así, y también lo hace la Sra. Alcaldesa; ésta indica que algunas no contaban con el crédito cuando han entrado y otras, son facturas procedentes de servicios ejecutados en el 2024, pero que se presentan en el 2025.

La Sra. Jorrín continúa explicando que luego tenemos más de 31.000,00 euros derivados de omisión de la función interventora; esta situación ya se ha dado, y ello, junto con los informes que tenemos de los concejales que comentan las situaciones presuntamente irregulares que ven por temas de personal, hace que el traer el asunto a Pleno sin pasar por Comisión, le sorprenda bastante. Su opinión, como Concejale de Vox es la siguiente (y la pueden entender, compartir o no los Sres. Concejales); agradece a la Interventora y a la Secretaria los informes que han emitido, y le parece alucinante que no se tenga en cuenta lo que dichos informes refieren; piensa que se está bordeando realmente el Código Penal; piensa que esto es un presunto delito de prevaricación administrativa tipificado en el artículo 404 del Código Penal; y piensa que la gente que reiteradamente está votando a favor de todas estas irregularidades, al final son coautores. No le vale el tema de falta de personal; se pueden hacer las cosas bien, mal o peor, pero tomar esto ya como que la tónica habitual del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, le parece alucinante.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para zanjar el tema; quiere decir que ella no va a tolerar que nadie insinúe tan siquiera que este equipo de gobierno o que ella misma se dedica aquí a prevaricar porque nada más lejos de la realidad, y si la Sra., Jorrín tiene alguna duda razonable de que así fuera, lo que tiene que hacer es acudir al juzgado. Le garantiza que, conscientemente, desde luego, no está cometiendo ningún delito de prevaricación, en absoluto (si no le hubieran cometido en este ayuntamiento muchísimos Alcaldes anteriormente, aunque ello no es justificación tampoco, ya que ella es responsable de sus actos y no de los de los demás, por ello no va a tolerar que se insinúe en ningún momento que esta Alcaldesa ni su Equipo de Gobierno está prevaricando, porque nada más lejos de la realidad.

Continúa diciendo que a la Sra. Jorrín le pueden parecer una barbaridad estos 31.000,00 € en ausencia de fiscalización; todo es interpretable, pero le garantiza a la Sra. Jorrín que si estuviera donde está ella, estaría haciendo lo mismo. La Sra. Jorrín le asegura que no, y la Sra. Alcaldesa continúa; sobre los 24.000,00 €, quiere decir que es el segundo reconocimiento extrajudicial que se hace, no recuerda desde cuándo.. Preguntada la Sra. Interventora, esta afirma que, de facturas de 2004, es el primero que se hace en todo el año. Los otros, los dos anteriores, eran los dos eran OFI.

Continúa la Sra. Alcaldesa; de un presupuesto de más de 7.000.000,00 de euros, que solo 24.000,00 correspondan a facturas que se han quedado sin consignación o que hayan entrado en el 2025 cuando correspondían al 2024, cree

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
SECRETARIO	18/09/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

que no es para echarse las manos a la cabeza, ya que ella ha vivido reconocimientos extrajudiciales de diversos equipos de gobierno hasta de 300.000,00 €; dicho esto, reitera, no va a tolerar de ninguna manera que se esté insinuando que ni ella ni su equipo de gobierno esté prevaricando, porque lo niega totalmente. Cree que hay que cuidar las palabras antes de decirlas.

La Sra. Jorrín indica que lo están rozando, y no es que lo diga la Concejala de VOX. La Sra. Alcaldesa manifiesta que ni se está rozando.

La Sra. Jorrín insiste; no es que lo diga la Concejala de Vox; si se ha leído los informes de la Secretaría y de la Interventora... La Sra. Alcaldesa vuelve a interrumpir a la Sra. Jorrín, indicando que no cree que la palabra prevaricación aparezca en tales informes, porque si no estarían haciendo mal su trabajo.

La Sra. Interventora indica que en su informe no aparece tal palabra; de ser así, tendrían obligación de ir al Juzgado. La Sra. Jorrín responde diciendo que se planteará el ir o no a Fiscalía, pero que su deber aquí es ver por dónde va el dinero, reiterando que ambas dos lo dicen en sus informes.

Toma la palabra el Sr. Canal para indicar que el voto de su Grupo será la abstención por una cuestión de responsabilidad; primero, porque entienden que hay efectivamente proveedores que meten las facturas tarde; que otras facturas no tengan consignación presupuestaria en noviembre o diciembre, haga falta el material y no se haya hecho una modificación de crédito con tiempo para pasar el dinero de una Concejalía a la otra, eso ya es otra cuestión, y no es que quiera echar una mano ni que se les considere partícipes de nada; única y exclusivamente ejercen su acción con responsabilidad y entienden que hay proveedores que no deben quedar sin cobrar; a él le ha ocurrido en alguna ocasión; ha metido facturas de un año el año siguiente. ¿Por qué? Porque no se tiene suficiente personal, porque se tiene demasiada carga de trabajo y no se puede hacer, pero ello no es óbice para que las empresas cobren lo que han facturado. ¿Qué lo tendrían que haberlo facturado en diciembre? ¿Que ahora es más fácil hacerlo a través de FACE? También habrá habido facturas que se han metido en este año, que no tenían consignación presupuestaria ¿Qué se tendría que haber hecho una modificación de crédito? ¿qué ha sido dejadez?

La Sra. Alcaldesa indica que dejadez tampoco es un término que vaya a tolerar, porque garantiza que hay de todo en el Ayuntamiento, menos dejadez por parte de todos los que estamos aquí.

La Sra. Jorrín quiere agradecerle al Sr. Canal la intervención que ha hecho, porque, dice, ha sido lo que después de su voto le diría la señora Alcaldesa, esto es, que, si todos votasen como ella vota, la gente no cobraría; y ella se remitiría a lo dicho en otros plenos anteriores; se trae a voto una serie de irregularidades tremendas, y ella, por supuesto, está a favor de que la gente cobre, pero si bien la primera vez votó a favor, cuando ve que esto pasa a ser la tónica general, y cuando lee los informes de Secretaría y de Intervención y analizas datos, ves la que está cayendo, y que aquí no pasa nada... Ojalá hubiese Concejales y gente que se meta en este embrollo para mirar por su vecinos; todos lo hacen, dice, pero unos igual hablan más que otros. Y a ella le ha tocado usar una voz clara. Por ello vuelve a agradecer lo dicho; cuando ella vote en contra, porque tal va a ser el voto de VOX, la Señora alcaldesa va a dar su discurso; y ella reiterará, por supuesto, que esa gente tiene que cobrar, pero haciéndose las cosas bien, porque tanto la Sra. Alcaldesa como el Sr. Maza, han dicho, por los motivos que sean, que no se están

- 27 -

Firma 1 de 2 MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	SECRETARIO 18/09/2025	MARIA HIGUERA COBO 18/09/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

haciendo cosas bien. En Vox se fiscaliza, y no están todo el día con omisiones y demás; cree que se podría funcionar muchísimo mejor.

El Sr. Porras quiere realizar un apunte dirigido a la Sra. Jorrín; no tiene, dice, la capacidad de ser clarividente y de saber lo que el Sr. Canal ha dicho que le iba a decir la Sra. Alcaldesa; más allá de esto, una recomendación; cuando salga del Pleno, la Sra. Jorrín puede llamar a sus compañeros de Lorca, quienes el día 28 han aprobado junto al Partido Popular, equipo de Gobierno, un reconocimiento extrajudicial de crédito de 3.000.000,00 de euros. ¿Cuál es la diferencia entonces? Estar en la oposición o estar gobernando. Entiende que el papel de la Sra. Jorrín es muy complicado, pero se ha sentido aludido en la parte de que aquí pues somos, no sabe, prevaricadores...

La Sra. Jorrín dice ella no ha llamado prevaricador a nadie, y quiere que conste en acta, pero indica, se están rozando ya los límites.

El Sr. Santamaría interviene para decir que cree que la Sra. Jorrín no conoce el funcionamiento de las concejalías. Él es testigo, desde que llegó, de cómo el Sr. Maza, en diciembre, advierte: "oye, mete las facturas, que, si no, no las vas a cobrar hasta junio o julio".

Terminado el debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete, de los Sres. Concejales de los Grupos PRC y PSOE.

Abstenciones: Cinco, de los Sres. Concejales del Grupo Popular.

Votos en contra: Uno, de la Sra. Concejala del Grupo VOX.

Así, el Pleno adopta por mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos incluidos en las relaciones adjuntas por importe total de 55.734,64 euros correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los cuales se realizó la correspondiente retención y proceder al pago de las mismas.

5.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS (EXPTE. NÚM. 2025/531).

Vista la proposición de acuerdo al Pleno que la Alcaldía realiza con fecha 24 de julio de 2025 y el siguiente contenido:

"Habiéndose advertido que no cuenta el presente municipio con Comisión Especial de Cuentas, y resultando la misma de preceptiva existencia por imposición legal, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116", artículo éste último que a su vez establece que "(...) estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación (...)"

- 28 -

Firma 2 de 2	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

De igual forma, el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, viene a disponer lo siguiente

"1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Resultando que todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dicho órgano, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno, y que la misma, deberá ser creada o constituida mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, que determine la composición concreta de las misma.

Resultando que el Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien éste podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Y resultando que el acuerdo adoptado por el Pleno se habrá de comunicar a los Grupos Políticos Municipales a fin de que los respectivos portavoces presenten escrito designando a los miembros de la Corporación que deban formar parte de la Comisión en representación de cada Grupo (Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular), se formula la siguiente proposición de acuerdo al Pleno:

PRIMERO. Constituir la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo preceptuado por la ley, y cuyo objeto será el determinado por ésta, esto es, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

SEGUNDO. La Comisión Especial de Cuentas, estará integrada por los siguientes miembros:

2 representantes del Grupo Regionalista Cántabro, entre ellos, la Presidenta: la Sra. Alcaldesa o persona en quien ésta delegue.

2 representantes del Grupo Popular
1 representantes del Grupo Socialista
1 representante del Grupo Vox

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

— *Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.*

TERCERO. La Comisión, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del ROFEL, se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, con las especialidades propias de su naturaleza como Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 3 días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo”

Abierto el turno de debate, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas, la Sra. Pérez y el Sr. Canal preguntan por la designación de representantes y plazo; la Secretaria municipal explica, que, como en todas las Comisiones, cada Grupo debe nombrar a sus representantes en las mismas

El Sr. Cuevas pregunta si esta Comisión no ha existido nunca en el Ayuntamiento

La Sra. Alcadesa explica que en la mayoría de los Ayuntamientos lo que existe, es la Comisión Especial de Cuentas, que acoge Economía y Hacienda; aquí, sin embargo, se hacía al revés; era la Comisión de Hacienda la que asumía las funciones de la Comisión Especial de Cuentas. Se ha advertido el error por parte de Secretaría, y se ha entendido necesario subsanarlo y crear una Comisión Especial de Cuentas

El Sr. Canal pregunta si hay que votar o si se trata de una dación de cuenta y se le responde indicando que hay que votar, ya que se está creando una nueva Comisión con una determinada proporción de representantes de los Grupos en la misma.

La Sra. Jorrín manifiesta que iba a preguntar el motivo por el cual se constituye ahora, manifestando su total acuerdo con que se cree, ya que al final resulta el perro guardián del dinero.

La Sra. Alcadesa solita a los Grupos que se nombren a los representantes de los Grupos lo antes posible por escrito, para poder proceder con su convocatoria, explicándose, además, que, en este asunto no se ha votado la urgencia porque tampoco tenía que ser dictaminado; se trata de una imposición legal y por ello directamente se ha traído a pleno.

Terminado el debate, se somete la propuesta de acuerdo a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece, de todos los Sres. Concejales presentes en la sesión.
Abstenciones: Ninguna.

Votos en contra: Ninguno.

El Pleno, aprueba así, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Constituir la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo preceptuado por la ley, y cuyo objeto será el determinado por ésta, esto es, el

- 30 -

Firma 1 de 2 MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	SECRETARIO	18/09/2025	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

SEGUNDO. La Comisión Especial de Cuentas, estará integrada por los siguientes miembros:

- 2 representantes del Grupo Regionalista Cántabro, entre ellos, la Presidenta: la Sra. Alcaldesa o persona en quien ésta delegue.
- 2 representantes del Grupo Popular
- 1 representantes del Grupo Socialista
- 1 representante del Grupo Vox

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO. La Comisión, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del ROFEL, se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, con las especialidades propias de su naturaleza como Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en la Comisión, notificándolo por escrito en plazo de 3 días hábiles desde la adopción del presente Acuerdo.

B) PARTE DE CONTROL.

1.- MOCIÓN "SOBRE EL REFUERZO DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO", presentada por D. Alberto Santamaría Fernández.

"Al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate la siguiente:

MOCIÓN

Sobre el refuerzo de efectivos de la Guardia Civil en el municipio de Medio Cudeyo.

Exposición de motivos

La seguridad ciudadana es uno de los pilares fundamentales para garantizar la convivencia, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos y vecinas de cualquier municipio. La labor que realiza la Guardia Civil en numerosos municipios de España, especialmente en aquellos de ámbito rural o con menor densidad poblacional, es esencial para prevenir el delito, proteger a la población y asegurar el cumplimiento de la ley.

Firma 1 de 2 MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	SECRETARIO	18/09/2025	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001		
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

En los últimos años, diversos municipios han experimentado un crecimiento poblacional, un aumento del tránsito de personas o un incremento de situaciones que requieren de una mayor presencia y capacidad operativa de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. En este contexto, la plantilla de la Guardia Civil destinada a nuestro municipio resulta, en ocasiones, insuficiente para cubrir las necesidades de vigilancia, atención ciudadana y actuación inmediata ante emergencias o situaciones de riesgo.

Asimismo, se han constatado dificultades derivadas de la escasez de recursos materiales y humanos, lo que repercute negativamente en la eficacia del servicio prestado. Aumentar los efectivos y recursos de la Guardia Civil permitiría mejorar sustancialmente la seguridad, incrementar la capacidad preventiva y disuasoria, y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

En muchas zonas del territorio nacional se han reducido unidades especializadas como el SEPRONA, Intervención de Armas o el Servicio Fiscal, lo que ha afectado negativamente a la vigilancia del medio ambiente, al control de armas y explosivos, y a la lucha contra el contrabando, el narcotráfico y otras actividades delictivas. Estas especialidades resultan fundamentales para atender las problemáticas específicas de cada territorio, desde la protección de los espacios naturales hasta el control de fronteras y la prevención de delitos económicos y medioambientales.

Además, la falta generalizada de guardias civiles en los puestos de todo el país, especialmente en el ámbito rural —donde la Guardia Civil tiene su principal área de actuación—, está generando un preocupante incremento de la sensación de inseguridad entre la población. Esta carencia de efectivos limita gravemente la capacidad de respuesta ante emergencias, la vigilancia preventiva y la atención ciudadana, dejando amplias zonas del territorio nacional sin una presencia adecuada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Por todo lo anterior, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

Propuesta de acuerdo

1. **Instar al Ministerio del Interior** a que, en coordinación con la Dirección General de la Guardia Civil, proceda a reforzar de manera prioritaria los efectivos asignados al municipio de Medio Cudeyo.
2. **Solicitar el incremento de recursos materiales y medios técnicos** destinados al cuartel o puesto de la Guardia Civil que presta servicio en nuestro municipio, con el fin de mejorar su operatividad y capacidad de respuesta.
3. **Dar traslado de la presente moción**, una vez aprobada, al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno en Cantabria y a la Dirección General de la Guardia Civil.
4. **Informar a la ciudadanía** de la aprobación de esta moción y de las acciones emprendidas para garantizar una mayor presencia de efectivos y mejora de los servicios de seguridad, así como de protección de la naturaleza”.

- 32 -

Firma 2 de 2	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Se abre el turno de intervenciones, y toma la palabra el Sr. Santamaría para explicar, como ya conocen los Sres. Concejales, que le fue remitido por JUCIL, la Asociación Profesional de la Guardia Civil, escrito sobre el necesario refuerzo de efectivos de la Guardia Civil en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo; resulta su número muy escaso debido a la gran cantidad de terrenos que tienen que cubrir, así como a la atención al público que todos los días se prestaba (ahora, dos veces a la semana).

Todos conocen, dice, que la seguridad en ciudadana es uno de los pilares fundamentales de los ciudadanos, para su convivencia, bienestar y calidad de vida, y lo cierto es que diversos municipios han experimentado un crecimiento poblacional, un aumento de tránsito de personas o un incremento de situaciones que requieren de una mayor presencia de efectivos de la Guardia Civil y es por ello, por lo que se hace portavoz de esta moción política; el equipo de gobierno podría haber atendido a la misma, pero quiere verse respaldado por toda la Corporación, y enviar así un escrito a la Dirección General de la Guardia Civil, al Ministerio del Exterior y al Delegado de Gobierno de Cantabria. Por ello desea someter a votación tal propuesta, y que la misma sea suscrita por toda la corporación municipal.

El Sr. Canal entiende que esta petición se habrá presentado en todos los Ayuntamientos de la región, lo que confirma el Sr. Santamaría.

El Sr. Cuevas se muestra plenamente de acuerdo.

La Sra. Jorrín manifiesta que, esta moción, se ha presentado también a nivel nacional, por todo el tema de narcotráfico y otros con los que igualmente tiene que lidiar la Guardia Civil. Falta de medios, personal, bajo salario, etc. La edad media de ésta es de 57 años, cuentan con furgonetas con 200000 km., etc. Por ello agradece que el Sr. Santamaría presente la moción y le indica, cuenta con su respaldo; los hombres y mujeres que se ponen en ese trance cada día, piensa, están más abandonados que nunca; y hacen falta; por ellos mismos, por su seguridad y por la nuestra, así que se muestra totalmente a favor.

Terminado el debate, se somete a votación la moción de carácter político presentada:

Votos a favor: Trece, de todos los Sres. Concejales presentes en la sesión.
Abstenciones: Ninguna.
Votos en contra: Ninguno.

Se aprueba por UNANIMIDAD la moción política presentada.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
DICTADAS CON NUM. 2025/139 A 2025/224, AMBAS INCLUSIVE,
DICTADAS CON FECHA 21 DE MAYO A 23 DE JULIO DE 2025.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si los Sres. Concejales tienen alguna consulta o pregunta sobre las mismas, y no tienen lugar.

**3.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR D^a MARÍA
DEL CARMEN LAVÍN BARQUIN (ENTRA-2025-3927); RENUNCIA
DEDICACIÓN PARCIAL.**

- 33 -

Firma 2 de 2	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS	18/09/2025	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Se da cuenta del escrito presentado por D^a María del Carmen Lavín Barquín con fecha 1 de julio a los efectos de que tomen cuenta los Sres. Concejales.

c) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Canal comienza dirigiendo la siguiente pregunta a la Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales de Urbanismo y Turismo y Medio ambiente; se ha visto en la Plataforma de Contratación, un proyecto del Plan de Sostenibilidad Turística, una licitación por importe de 564.322,98 €, con el siguiente título "Proyecto de embellecimiento de espacios peatonales, mejora la calidad ambiental y del saneamiento, recogida y evacuación de la red de aguas pluviales en el entorno del Balneario y Manantial de Fuencaliente, término municipal de Medio Cudeyo"

Supone, continúa, que cuando se ha recibido tal proyecto, presentado por INGENIA, se habrá visto.

Contesta la Sra. Alcaldesa indicando que lo han hecho los arquitectos, que saben más que ellos, ya que ella poco puede aportar.

El Sr. Canal continúa advirtiéndole dos aspectos: Primero, la que dice, es cuestión menor, y es que el proyecto contempla 120 m3 de tierra vegetal y unos árboles que no sabe dónde se van a poner, al menos viendo los planos. Solo ve asfalto, y luego, si lo desean, se debate sobre éste.

Y la segunda, la que le llama la atención, sobremanera; en la calle Estudio, se va a poner un cazo en el centro de la calzada; se va a bajar la acera, que está recrecida (su bordillo) y ahí se va a poner todo a nivel con caída central a un CAD; ahí, se dice, "se va a poner un saneamiento de 600 y una de pluviales de 250" pero lo cierto es que se tiene allí hecho un saneamiento desde hace tiempo que funciona; el caudal para el que estaba calculado no está agotado ni de broma; y las pluviales las hizo Borja en el año 14, bueno, siendo Jorge Concejale.

La Sra. Alcaldesa cree que ninguno de los asistentes a la sesión le puede resolver esas dudas; con total transparencia, como no puede ser de otra manera, tiene a su disposición el proyecto en el ayuntamiento, y hay comisiones informativas de Obras en las que tratar el asunto.

El Sr. Canal, desde su humilde opinión, cree que el proyecto debe ser retirado de la Plataforma.

La Sra. Alcaldesa indica que se han presentado ya unas cuantas empresas, pero el Sr. Canal insiste en que el tramo que está desde la rejilla que está entre la entrada del Nubes y el Lobo hasta el kiosco de Lola, está hecho.

El Sr. Maza comienza a indicar que no se pasó por debajo del lado... y se ve interrumpido por el Sr. Canal, quien indica que eso es un metro.

La Sra. Alcaldesa y el Sr. Maza indican que el proyecto no lo han hecho ellos, sino INGENIA, que conoce la zona.

El Sr. Canal reitera que de los 600 de saneamiento, está hecha la tubería entera, que solo faltará un metro, y lo sabe porque en abril de 2015 solicita a telefónica el permiso para levantar, permiso que le conceden en octubre del mismo año. Había 260.000,00 euros dispuestos para la segunda fase desde allí

- 34 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
Firma 1 de 2	18/09/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El Sr. Maza dice que no se hizo, y el Sr. Canal responde indicando que porque no se pediría.

La Sra. Alcaldesa reitera; ninguno de los presentes va a poder resolver estas dudas, y no dice que no tenga razón; el Sr. Canal vuelve solicitar que se compruebe, e indica que ha estado hablando con Carlos, que éste le dijo que no estaba hecho, y que le dijo que le iba a enviar las fotos en prueba de que sí lo está. El levantar el prisma son 5.000,00 € y la tubería de 800 vale 700 y pico euros... dice no dar crédito, e indicas que se le podría haber comentado o llamado para consultarle... él estuvo con Carlos, bajó todo el balneario, bajó a los pozos de abajo, estuvo en el almacén número 5...

El Sr. Maza reitera que hay una parte que no está hecha, y la final tampoco.

La Sra. Alcaldesa indica que proyecto le han informado, como no puede ser de otra manera, los técnicos municipales; habrá una dirección de obra cuando se adjudique el contrato, y si esa partida estuviera hecha, que no lo sabemos, pues llegado el momento se mirará.

El Sr. Canal reitera, la tubería está hecha y que fue INGENIA quien la diseñó.

Tras ello, el Sr. Canal, la Sra. Alcaldesa y el Sr. Maza discuten sobre diversas obras de tuberías realizadas en las distintas legislaturas.

La Sra. Alcaldesa reitera que se trata de un proyecto financiado con fondos europeos, tramitación muchísimo más compleja, y que el proyecto, además de realizado por el ingeniero, está informado por los técnicos municipales. Se verá cuando se vaya a hacer, porque obviamente no se va a hacer dos veces, y pregunta si quiere el Sr. Canal que se desista de la licitación; esta obra tendrá un director de obra como todas las obras, y a partir de ahí se verá si está hecho o no; no cree ni deja de creer al Sr. Canal, pero reitera, es un proyecto informado por los técnicos municipales y tiene el visto bueno de los mismos.

Terminado el debate sobre la anterior cuestión, la Sra. Pérez tiene una pregunta para el Sr. Callejo; antes de plantearla, la Sra. Alcaldesa manifiesta que no está permitido grabar los plenos.

Continúa la Sra. Pérez; en referencia a la obra de Produque en Heras, ha visto un informe en el que se habla de que limita con la Junta vecinal, y pregunta si tiene acta a través de la cual se haya cedido algún tipo de superficie, zona verde propiedad de la Junta vecinal.

El Sr. Callejo solicita se le aclare si esa pregunta se le hace como Presidente de la Junta o como Concejal, recordando la Sra. Alcaldesa que estamos en un Pleno municipal. El Sr. Callejo afirma no ser el Concejal de Urbanismo, aunque le va a contestar.

El Sr. Maza pregunta a qué viene esa pregunta.

La Sra. Pérez indica que antes del inicio de las obras, existía un muro de contención de piedra, que marcaba el límite entre las parcelas.

El Sr. Maza dice que sí, que tiene el plano y que lo ha sacado mil veces. En el último estudio que se ha hecho, se ve que lo que se decía, de que el muro llegaba desde arriba hasta abajo no era cierto, pues lo hacía solo en un trozo

- 35 -

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
Firma 1 de 2	18/09/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

pequeño, y que el famoso poste estaba dentro del terreno de la propiedad, es decir, fuera del terreno de la Junta.

La Sra. Pérez dice que no, que el informe expone que “por requerimiento del técnico municipal, se adjunta plano en el que se grafía la esquina noroeste de la parcela de en su Linde con parcela de la Junta vecinal, colindante a la promoción de viviendas residencial Villa de Heras. Y luego dice “Antes del inicio de las obras existía al noroeste de la parcela una zona verde con superficie de aproximadamente 62,52 M2. Los Sres. Callejo y Maza responden “y sigue existiendo”

Continúa la Sra. Pérez leyendo el informe; dice que “esta superficie queda reducida a 23,93 una vez descontada la superficie ocupada por la ampliación del viario que prevé el Plan General, en la visita del Replanteo celebrada el 26 de febrero de 2024, se observó que la bolera municipal existente invade el espacio ocupado por el vial previsto en el Plan General”. “El técnico municipal requirió la modificación del trazado del vial para mantener la bolera y permitir el paso de vehículos a la organización. El nuevo trazado deja una anchura para paso de vehículos de 5,05, esta modificación redujo ligeramente la zona verde original, quedando con una superficie de unos 18 m2.

El Sr. Maza responde indicando que ya lo ha explicado 28 veces; el Plan General exige hacer una acera, y en aplicación del mismo, entre la bolera y la acera, quedaría tan solo un espacio de 1,60 m; la empresa, por ello, ha reducido su terreno, y van a quedar 5,05 metros para que puedan entrar los vecinos que viven allí.

La Sra. Pérez responde que se hará para que los vehículos puedan entrar mejor a la Urbanización y el Sr. Maza, que también se beneficiarían los vecinos de arriba, pues hay tres casas,

La Sra. Pérez dice que resulta raro que este informe se les dé el 28 de abril de del 2025, cuando empezamos a advertir que no llegaba al terreno; afirma que ahora el terreno da los metros porque se ha cogido el terreno de la Junta vecinal.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para manifestar que no tiene problema en debatir este asunto, más cuando cada vez está más claro que probablemente se tenga que debatir en un Juzgado; podemos, dice, estar todos los plenos, todos los días debatiéndolo y no se va a llegar a ningún acuerdo. Y no sabe por qué unas veces habla el Portavoz, y otras el resto de los Concejales; le da lo mismo, dice, no tiene problema en que nadie hable. El Sr. Canal dice “somos asamblearios”.

La Sra. Alcaldesa continúa y dice que todos los días hablan lo mismo. Cada vez parece más evidente y seguramente, reitera, que va a ser un tema que se va a judicializar, y será el Juez quien diga si ha hecho algo.

La Sra. Pérez indica que es una pena que los vecinos tengan que ir al Juzgado cuando lo llevan advirtiendo tanto tiempo.

El Sr. Maza dice que está investigando quien ha realizado pintadas allí manifestando “ayuntamiento corrupto”; lo tiene avanzado y cuando salga, irá al Juzgado a denunciarlo.

La Sra. Alcaldesa indica que también hay personas que ocupan parte del vial público; eso hasta donde ella sabe, es un delito y tiene penalización; y ruega al público que no intervenga; ella no marca las normas, sino que lo hace el ROF.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	18/09/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
Firma 1 de 2	18/09/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CANAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001		
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Terminado el debate sobre la anterior cuestión, la Sra. Jorrín explica que el 22 de julio se informó en el Diario sobre el problema de la lengua azul en Cantabria, y querría preguntar si se había hecho algún estudio o informado sobre el alcance del tema.

La Sra. Alcadesa indica que ésta no es una competencia municipal, sino de la Consejería, y la Sra. Jorrín explica que lo preguntaba, sobre todo, porque uno de los focos, lo era Hermosa.

La Sra. Jorrín para a preguntar por la Jura de Bandera; se explicó que posiblemente este año no se pudiera hacer, porque se habían adelantado otros municipios como Camargo y Bezana, pero dado que no ve noticia de que en éstos municipios se vaya a celebrar, pregunta si no hay nueva noticia.

La Sra. Alcadesa indica que no, que no tiene más noticias desde que habló con el Coronel y que ella no le ha vuelto a preguntar.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22:00 horas.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto la presente Acta, en Valdecilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: **María Higuera Cobo**

Fdo.: **María Yolanda Gutiérrez Cañas**

La Alcadesa-Presidenta

La Secretaria municipal

Firma 1 de 2 MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	SECRETARIO	18/09/2025	MARIA HIGUERA COBO	18/09/2025	ALCALDE

- 37 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c6041a98d2524228b7486201a07056e1001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5e94e76949ea4e83ad69676fcbefe9ba001	
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	